



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE. JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ.

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR.
DEMANDANTE: ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS.
DEMANDADOS: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –EJERCITO NACIONAL.
RADICADO: 05-001-23-31-000-2012-00727-00.
INSTANCIA: PRIMERA.

TEMA: Se reconoce personería y se Acepta renuncia de poder.

Se procede a resolver la renuncia al poder presentada a este Despacho, por la Dra. ANDREA ISAZA MUÑOZ, apoderada de la parte accionada, vista a folio 101 del expediente, sin embargo, se advierte que a la fecha no se le ha reconocido personería para actuar en el proceso de la referencia, pese a que la apoderada había presentado contestación a la demanda conforme a poder visible a folio 40; luego, se hace necesario previamente reconocerle personería para aceptarle la renuncia; por lo tanto se,

RESUELVE:

1. Se le reconoce personería a la Dra. **ANDREA ISAZA MUÑOZ** de conformidad con el poder, visible a folio 40 del expediente, para que represente a la parte demandada en el proceso de la referencia.
2. De conformidad a la presentación de la renuncia y con lo dispuesto por el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, **SE ACEPTA** la renuncia del poder presentada por la Doctora **ANDREA ISAZA MUÑOZ**, como apoderada de la entidad accionada **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL**.

La renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente auto, y se haga saber mediante telegrama



dirigido a la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL**, a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
MAGISTRADO